



Municipio de Mexicali / Estado de Baja California  
Convenio de Coordinación Específico  
CCE/UAPIEP/ACT/001/2021

Convenio de Coordinación Específico para el Ejercicio de los Subsidios del Programa de Mejoramiento Urbano de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios, modalidad Equipamiento Urbano y Espacio Público para el ejercicio fiscal 2021, que celebran por una parte el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, en lo sucesivo "LA SEDATU", a través de la ciudadana Glenda Yhadelle Argüelles Rodríguez, Titular de la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos y la ciudadana Rocío Magdalena Aguilar Rodríguez, Directora General de Desarrollo Regional, asistidos por el ciudadano Cipriano César Nájera Tijera, Director General de Coordinación de Oficinas de Representación y el ciudadano Enrique Manuel Cunningham Santana, Subdelegado de Desarrollo Urbano, Ordenación del Territorio y Vivienda adscrito a la Oficina de Representación en el Estado de Baja California, y por otra parte, el H. Municipio de Mexicali, Estado de Baja California en lo sucesivo "EL MUNICIPIO", representado por la ciudadana Norma Alicia Bustamante Martínez, Presidenta Municipal, asistida de Daniel Humberto Valenzuela Alcocer, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento de Mexicali, a quienes en conjunto se les denominará "LAS PARTES", al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

## ANTECEDENTES

1. El artículo 26, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.
2. El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
3. El artículo 4, fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, reconoce el derecho a la ciudad como un principio rector de la planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, y lo define como la obligación del Estado de garantizar a todos los habitantes de un asentamiento humano o centros de población el acceso a la vivienda, infraestructura, equipamiento y servicios básicos, a partir de los derechos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales suscritos por México en la materia.

*Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.*



Municipio de Mexicali / Estado de Baja California  
Convenio de Coordinación Específico  
CCE/UAPIEP/ACT/001/2021

4. El artículo 28 de la Ley de Planeación establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los programas que de él emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas; por tanto, en términos del artículo 33 se podrá convenir con los gobiernos locales y la participación que corresponda a los municipios, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que participen y coadyuven a la consecución de los objetivos de la planeación nacional.
5. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en el Apartado II, Política Social, numeral 8, denominado "*Desarrollo Urbano y Vivienda*", señala que en el Programa de Mejoramiento Urbano, en lo sucesivo "EL PROGRAMA", se realizarán obras de rehabilitación y/o mejoramiento de espacios públicos.
6. El Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2020-2024, elaborado a partir del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en su objetivo prioritario 3, señala que la finalidad de "EL PROGRAMA" es impulsar un hábitat asequible, resiliente y sostenible, para avanzar en la construcción de espacios de vida para que todas las personas puedan vivir seguras y en condiciones de igualdad
7. Mediante publicación realizada en el Diario Oficial de la Federación, del día 31 de diciembre de 2020, se dieron a conocer las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano, para el ejercicio fiscal 2021, en lo sucesivo se denominarán "LAS REGLAS".
8. Que "LAS REGLAS" en su numeral 9, establecen que serán considerados como proyectos Institucionales aquellos que:
  - a) Promuevan la política pública de desarrollo urbano y ordenamiento territorial, a través de intervenciones en lugares que por sus características sociodemográficas requieran ser apoyadas;
  - b) Que promuevan o ejecuten intervenciones y acciones identificadas por el gobierno federal, en las que se atiendan circunstancias de carácter general y estén vinculadas con los objetivos trazados en el Plan Nacional de Desarrollo, los proyectos prioritarios y estratégicos del Gobierno de México y los programas en los que participa la SEDATU, con la participación del sector público o privado,

*Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.*





Municipio de Mexicali / Estado de Baja California  
Convenio de Coordinación Específico  
CCE/UAPIEP/ACT/001/2021

encaminados a brindar soluciones en concordancia con los objetivos del Programa;

c) Que atiendan a diferentes sectores de la sociedad, mediante la intervención en predios, propiedad o en posesión de la Administración Pública Federal y resulten ser el medio eficaz y eficiente para alcanzar los objetivos y metas del Programa en beneficio de su población objetivo y se ejecuten en apego a la normativa aplicable, o

d) Que apoyen regiones indígenas y afroamericanas en la ejecución de obras y acciones determinadas y solicitadas por sus pueblos y comunidades, a través de sus autoridades tradicionales.

9. "EL PROGRAMA", es un instrumento congruente con los tratados internacionales a los que México se ha adherido, como la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular con el objetivo 11 denominado Ciudades y Comunidades Sostenibles, el cual establece: *"Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles"*; en específico las metas 11.1, 11.3, 11.7, 11.a y 11.b, resaltan la importancia de asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles, así como de mejorar los barrios marginales; de aumentar la urbanización inclusiva, sostenible y la capacidad para una planificación y gestión participativas, integradas y sostenibles de los asentamientos humanos; de proporcionar acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en particular para las mujeres y la niñez, las personas mayores de edad y las personas con discapacidad; de apoyar los vínculos económicos, sociales y ambientales positivos entre las zonas urbanas, periurbanas y rurales mediante el fortalecimiento de la planificación del desarrollo nacional y regional; y, finalmente, de aumentar sustancialmente el número de ciudades y asentamientos humanos que adoptan y ponen en marcha políticas y planes integrados para promover la inclusión, el uso eficiente de los recursos, la mitigación del cambio climático y la adaptación a él y la resiliencia ante los desastres.

10. "LAS REGLAS", establecen que la vertiente Mejoramiento Integral de Barrios consiste en asignar y, en su caso, dotar recursos federales en proyectos de equipamiento urbano y espacio público a través de la dotación de Mobiliario y Equipo para el acondicionamiento y equipamiento de espacios físicos para su correcto funcionamiento.

*Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.*



Municipio de Mexicali / Estado de Baja California  
Convenio de Coordinación Específico  
CCE/UAPIEP/ACT/001/2021

## DECLARACIONES

I.- Declara "LA SEDATU" por conducto de su representante que:

I.1.- Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad a los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1º, 2º, fracción I, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2.- Entre sus atribuciones están las de: *"Planear y proyectar la adecuada distribución de la población y la ordenación territorial de los centros de población, ciudades y zonas metropolitanas, bajo criterios de desarrollo sustentable, conjuntamente con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal competentes, y coordinar las acciones que el Ejecutivo Federal convenga con los gobiernos de las entidades federativas y municipales para la realización de acciones en esta materia, con la participación de los sectores social y privado"; "Promover y concertar programas de vivienda y de desarrollo urbano y metropolitano, y apoyar su ejecución, con la participación de los gobiernos de las entidades federativas y municipales, así como de los sectores social y privado, a efecto de que el desarrollo nacional en la materia se oriente hacia una planeación sustentable y de integración", y "Promover y ejecutar la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para el desarrollo regional y urbano, en coordinación con los gobiernos estatales y municipales y con la participación de los sectores social y privado", de conformidad a lo establecido por el artículo 41, fracciones X, XIII y XX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.*

I.3.- La ciudadana Glenda Yhadelle Argüelles Rodríguez, Titular de la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos, en lo sucesivo "LA UAPIEP" como Unidad Responsable de "EL PROGRAMA" y Área Responsable de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios, cuenta con facultades y atribuciones para suscribir el presente Convenio de Coordinación Específico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracciones IV y VI, y 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano; así como en los numerales 1.4, fracciones LXXVIII y LXXIX, 6.5.1, 6.5.4, 6.5.5, 10.3 y 10.4 de "LAS REGLAS".

I.4.- La ciudadana Rocío Magdalena Aguilar Rodríguez, Directora General de Desarrollo Regional e Instancia Ejecutora del Programa, en lo sucesivo "LA DGDR" cuenta con atribuciones para suscribir el presente Convenio de Coordinación Específico, de acuerdo en lo señalado en los artículos 11 y 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano y numeral 10.7 de "LAS REGLAS".

I.5.- El ciudadano Cipriano César Nájera Tijera, Director General de Coordinación de Oficinas de Representación, en su carácter de superior jerárquico de la Oficina de Representación en el

*Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.*





Municipio de Mexicali / Estado de Baja California  
Convenio de Coordinación Específico  
CCE/UAPIEP/ACT/001/2021

Estado de Baja California, cuenta con facultades y atribuciones para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracción IV y 19, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano, y numeral 10.5, fracción I de "LAS REGLAS", quien podrá nombrar a un servidor público para que en su representación de seguimiento a las funciones que le correspondan conforme a la normatividad aplicable, comunicando de ello al municipio y demás instancias participantes.

I.6.- El ciudadano Enrique Manuel Cunningham Santana, Subdelegado de Desarrollo Urbano, Ordenación del Territorio y Vivienda adscrito a la Oficina de Representación en el Estado de Baja California, en lo sucesivo "LA INSTANCIA AUXILIAR", cuenta con atribuciones para suscribir el presente Convenio, de acuerdo en lo señalado en los artículos 34 y 35, fracciones III y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano y numerales 1.4, fracción XXXVII y 10.5 de "LAS REGLAS".

I.7.- De conformidad con lo establecido en "LAS REGLAS", con fecha 21 de junio de 2021, en la VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA, el Comité de Validación de "EL PROGRAMA" autorizó el Proyecto Institucional concerniente a "EL MUNICIPIO", mismo que establece la dotación de mobiliario y equipo para la activación de equipamientos y espacios públicos realizados por el Programa de Mejoramiento Urbano 2019 a través de "EL PROGRAMA", y sus montos máximos de subsidio correspondiente.

I.8.- Para efectos de este Convenio de Coordinación Específico, señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Nuevo León número 210, Colonia Hipódromo, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06100, Ciudad de México.

II.- Declara "EL MUNICIPIO" por conducto de su representante que:

II.1.- Es una entidad de carácter público, con patrimonio propio y libre en la administración de su hacienda, que se encuentra investida de personalidad jurídica propia en términos de lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; asimismo, forma parte integrante del estado de Baja California.

II.2.- La ciudadana Norma Alicia Bustamante Martínez, Presidenta Municipal Constitucional del Ayuntamiento de Mexicali, Estado de Baja California, cuenta con atribuciones para suscribir el presente Convenio en términos de los artículos 3, 4, 6 y 7, fracciones I y IV de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; así como en los numerales 1.4, fracción XXXIX, y 10.6, fracciones I, inciso b) y II, inciso e) de "LAS REGLAS" como Instancia Solicitante.

II.3.- El ciudadano Daniel Humberto Valenzuela Alcocer, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento de Mexicali, Estado de Baja California, cuenta con atribuciones para suscribir el

*Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.*



Municipio de Mexicali / Estado de Baja California  
Convenio de Coordinación Específico  
CCE/UAPIEP/ACT/001/2021

presente Convenio en términos de lo dispuesto por el artículo 40 fracción V del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California.

II.4.- Para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Calzada Independencia 998, Centro Cívico, 21000 Mexicali, Baja California.

III.- Declaran "LAS PARTES" por conducto de sus representantes que:

III.1.- En la celebración del presente acto jurídico no existe error, dolo o mala fe, por lo que es celebrado de manera voluntaria, y reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen sus respectivos representantes.

III.2.- Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen cada una de "LAS PARTES" es su voluntad celebrar el presente Convenio de Coordinación Específico.

III.3.- Las acciones objeto de este Convenio de Coordinación Específico, no se duplican de manera total o parcial, ni se contraponen con otros apoyos otorgados por los gobiernos federal, estatal o municipal.

Con base en los antecedentes y declaraciones de este instrumento y con fundamento en los artículos 26, apartado A, 90 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 17 Bis, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 28 y 33 de la Ley de Planeación; 1, 4, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 176, 178 y 179 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 4, 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 70, fracción XV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 27, 28 y 29 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021; 1, 11, fracciones IV y VI, 15, fracciones I, III, IV y XVI, 16, 34 y 35, fracciones III y V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; lo dispuesto en "LAS REGLAS", y demás disposiciones jurídicas aplicables, "LAS PARTES" manifiestan su voluntad de celebrar el presente Convenio de Coordinación Específico, al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación Específico tiene por objeto conjuntar voluntades, acciones, capacidades y recursos, mediante las cuales "LAS PARTES" coadyuvarán en la ejecución de la dotación de insumos, de los siguientes Proyectos de la "Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios", "Modalidad Equipamiento Urbano y Espacio Público" de "EL PROGRAMA"

*Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.*





Municipio de Mexicali / Estado de Baja California  
Convenio de Coordinación Específico  
CCE/UAPIEP/ACT/001/2021

correspondiente al ejercicio fiscal 2021, en lo sucesivo "LAS ACCIONES" que han sido aprobadas por el Comité de Validación de "EL PROGRAMA", en términos de lo establecido en "LAS REGLAS", las cuales se ejecutarán en "EL MUNICIPIO", Estado de Baja California, y para las cuales "LA SEDATU", ha determinado asignar, aplicar y calendarizar los subsidios federales que se indican a continuación, para cada tipo de apoyo:

a) "LAS ACCIONES":

PCA	PAQUETE-CANTIDAD	TOTAL DE PAQUETES
Adicional Mexicali	CORTE DE CABELLO-1	1
PCA-02002EP001	BEISBOL-1 BOX-1 COVID-1 DEPORTIVO-1 JARDINERÍA-1 SEGURIDAD-1 SOFTBOL-1 SONIDO-1	8
PCA-02002EP004	COVID-1 DEPORTIVO-1 JARDINERÍA-1 SEGURIDAD-1 SONIDO-1	5
PCA-02002EP005	COVID-1 DEPORTIVO-1 JARDINERÍA-1 SEGURIDAD-1 SONIDO-1	5
PCA-02002EP010	JARDINERÍA-1	1
PCA-02002EP012	COVID-1 DEPORTIVO-1 SEGURIDAD-1 SONIDO-1	4
PCA-02002EP013	COVID-1 CULTURAL-1 DEPORTIVO-1 JARDINERÍA-1 SEGURIDAD-1	5
PCA-02002EP014	COVID-1 CULTURAL-1 DEPORTIVO-1 JARDINERÍA-1 SEGURIDAD-1	5
TOTAL		34

El monto definitivo de los subsidios otorgados para cada tipo de apoyo será comunicado a "EL MUNICIPIO" mediante oficio por parte de "LA DGR".

*Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.*



Municipio de Mexicali / Estado de Baja California  
Convenio de Coordinación Específico  
CCE/UAPIEP/ACT/001/2021

La ejecución de cualquiera de "LAS ACCIONES" antes descritas, estará sujeta a los supuestos contenidos en "LAS REGLAS" y, en particular, a la disponibilidad presupuestaria correspondiente.

Formarán parte integral del presente Convenio de Coordinación Específico los anexos técnicos de cada una de "LAS ACCIONES", conforme a lo que establezcan "LAS REGLAS".

En el caso de existir modificaciones a "LAS ACCIONES" o recursos adicionales a los descritos en la presente Cláusula, otorgados a "EL MUNICIPIO" conforme a lo previsto en "LAS REGLAS" y durante el presente ejercicio fiscal, los correspondientes tipos de apoyo serán comunicados a "EL MUNICIPIO" por escrito de la "LA DGR" a "EL MUNICIPIO", el cual formará parte integral del presente Convenio.

**SEGUNDA. DE LOS SUBSIDIOS DE "EL PROGRAMA".** Los recursos financieros que aportará "LA SEDATU", corresponden a un porcentaje del subsidio que provienen del Ramo Administrativo 15 "Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano", asignados a "EL PROGRAMA"; que no pierden su carácter federal y, que serán aportados en especie, mediante la realización de acciones. Estos subsidios estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal de "EL PROGRAMA" en el ejercicio fiscal vigente.

La ejecución de "LAS ACCIONES" se efectuará una vez que "LA DGDR" registre en el Sistema de Información de "EL PROGRAMA", los datos del Anexo Técnico de cada acción, que "LA UAPIEP" emita el Oficio de Aprobación y se suscriba el presente Convenio de Coordinación Específico.

**CUARTA. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD DE LAS ACCIONES.** "EL MUNICIPIO", bajo protesta de decir verdad, manifiesta que "LAS ACCIONES" aprobadas cumplen con los requisitos de elegibilidad, establecidos en los numerales 6.3, 6.3.1 y 6.3.2 de "LAS REGLAS".

**QUINTA. NORMATIVIDAD.** Para la ejecución de "LAS ACCIONES" que serán apoyadas con subsidios de "EL PROGRAMA", "LAS PARTES" convienen que se sujetarán, en lo aplicable, a lo establecido en: la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021; la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, "LAS REGLAS"; este Convenio de Coordinación Específico, así como a las demás disposiciones jurídicas federales y locales aplicables.

**SEXTA. INSTANCIA EJECUTORA.** "LAS PARTES" acuerdan que "LA SEDATU", por conducto de "LA DGDR", será la Instancia Ejecutora de la entrega de los insumos a "EL MUNICIPIO" derivado de "LAS ACCIONES" a que se refiere el presente Convenio de Coordinación Específico.

*Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.*





Municipio de Mexicali / Estado de Baja California  
Convenio de Coordinación Específico  
CCE/UAPIEP/ACT/001/2021

SÉPTIMA. RESPONSABILIDADES DE "LA SEDATU" COMO INSTANCIA EJECUTORA. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación Específico, "LA SEDATU", por conducto de "LA DGDR", en su carácter de Instancia Ejecutora, tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Suscribir los instrumentos jurídicos que correspondan para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, así como dar cumplimiento a lo convenido, de acuerdo con las disposiciones aplicables;
- b) Presentar a "LA UAPIEP" el Formato Anexo Técnico, debidamente firmado y la propuesta de cada una de las acciones realizadas para dar cumplimiento al objeto del presente convenio, en el Sistema de Información determinado, conforme a la normativa aplicable;
- c) Aplicar, cuando corresponda, el instrumento de registro de personas beneficiarias, recabando el consentimiento para el manejo de datos personales, con la asistencia que corresponda de "EL MUNICIPIO" y de la Oficina de Representación en la Entidad Federativa o Región de "LA SEDATU", en lo sucesivo "LA INSTANCIA AUXILIAR", en términos de "LAS REGLAS";
- d) Ejercer los subsidios de "EL PROGRAMA", conforme a lo dispuesto en "LAS REGLAS" y en la normatividad aplicable;
- e) Justificar las variaciones que surjan entre los montos de los subsidios aprobados y ejercidos, así como entre las metas programadas y las alcanzadas en cada acción, en su caso;
- f) Elaborar, integrar y conservar el expediente de cada acción relacionada con el presente instrumento y remitirlos a las instancias correspondientes, en términos de la normativa aplicable;
- g) Dar seguimiento y cumplimiento a la programación acordada con la comunidad e instancias correspondientes, en términos de la normativa aplicable, para las acciones establecidas en el proceso comunitario;
- h) Elaborar y mantener actualizado un registro de los subsidios de "EL PROGRAMA" y de los recursos financieros locales aportados y ejercidos, conforme a la normativa aplicable;
- i) Ejecutar de manera directa o mediante la contratación de un tercero la entrega de insumos, de conformidad con la fracción XX del artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 8, fracción IX de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano;

*Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.*



Municipio de Mexicali / Estado de Baja California  
Convenio de Coordinación Específico  
CCE/UAPIEP/ACT/001/2021

- j) Validar que el ejercicio de los recursos para la ejecución de las acciones materia del presente instrumento, se realice mediante instrumentos que garanticen su transparencia e idoneidad financiera;
- k) Coadyuvar, en conjunto con las unidades administrativas de "LA SEDATU", para realizar los procesos de licitación, adjudicación, y/o contratación, conforme a la normativa aplicable;
- l) En su caso, emitir el dictamen técnico, normativo y presupuestal, que justifique la modificación a "LAS ACCIONES" materia del presente instrumento, conforme a la normativa aplicable;
- m) Hacer entrega de "LAS ACCIONES" realizadas por "EL PROGRAMA" a "EL MUNICIPIO", en la cual se deberá especificar que el gobierno local será el responsable de la operación, resguardo y mantenimiento de las mismas, mediante el Acta de Entrega-Recepción correspondiente;
- n) En el caso de existir modificaciones a "LAS ACCIONES" o recursos adicionales a los descritos en la cláusula PRIMERA, otorgados a "EL MUNICIPIO", los correspondientes tipos de apoyo serán comunicados a "EL MUNICIPIO" por escrito de la "LA DGR" a "EL MUNICIPIO", el cual formará parte integral del presente Convenio;
- o) Brindar la información y las facilidades necesarias a instancias y órganos competentes, para llevar a cabo la fiscalización, verificación o evaluación de las obras y acciones apoyadas por "EL PROGRAMA", y
- p) Las demás que establezcan la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda en su carácter de Instancia Normativa, "LA UAPIEP", "LAS REGLAS" y las disposiciones legales y normativas aplicables.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA INSTANCIA AUXILIAR". Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, la Oficina de Representación, en su carácter de "LA INSTANCIA AUXILIAR", bajo la supervisión de la Dirección General de Coordinación de Oficinas de Representación, se compromete a:

- a) Apoyar a "LA UAPIEP", en la coordinación de "LAS ACCIONES" con las autoridades estatales y municipales;
- b) Promover y difundir "EL PROGRAMA", así como la(s) Convocatoria(s) que emita "LA SEDATU";

*Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.*





Municipio de Mexicali / Estado de Baja California  
Convenio de Coordinación Específico  
CCE/UAPIEP/ACT/001/2021

- c) Revisar que "LAS ACCIONES" propuestas cumplan con los requisitos de elegibilidad generales y específicos de la Vertiente que corresponda, establecidos en "LAS REGLAS";
- d) Colaborar con "LA UAPIEP" en las actividades para la elaboración y suscripción de los instrumentos jurídicos de coordinación;
- e) Dar seguimiento a la ejecución, operación y ejercicio del gasto de "LAS ACCIONES" e informar periódicamente su evolución a "LA UAPIEP";
- f) Coadyuvar en la coordinación de "LAS ACCIONES" del Programa en términos del presente documento;
- g) Coadyuvar para la correcta y oportuna operación del Programa;
- h) Resguardar copia digital del expediente de "LAS ACCIONES" apoyadas por el Programa, con la documentación e información proporcionada por "LA DGDR", de acuerdo con la normatividad aplicable y a lo definido en "LAS REGLAS";
- i) Remitir a la autoridad competente, las denuncias de las que tengan conocimiento en relación al Programa, conforme a la normativa aplicable;
- j) Apoyar en la revisión de la documentación comprobatoria presentada por "LA DGDR", a fin de que cumpla con las disposiciones normativas aplicables y pertenezca a la acción respectiva;
- k) Asesorar a "EL MUNICIPIO" y a "LA DGDR" en los distintos procesos relacionados con la solicitud, operación y conservación de "LAS ACCIONES" apoyadas por el Programa;
- l) Apoyar a "LA DGDR" en el registro de "LAS ACCIONES" en el Sistema de Información determinado por "LA UAPIEP".
- m) En coordinación con "LA DGDR" o "EL MUNICIPIO", recolectar y capturar la información socioeconómica en el sistema que determine el Área Responsable, conforme a la Cédula de registro de beneficiarios.
- n) En coordinación con "LA DGDR" y "EL MUNICIPIO" verificar, previo a la elaboración del Acta de Entrega-Recepción de "LAS ACCIONES", la correcta conclusión de las acciones apoyadas por el Programa y, en su caso, la definición del mecanismo establecido para el mantenimiento y conservación correspondiente;

*Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.*



Municipio de Mexicali / Estado de Baja California  
Convenio de Coordinación Específico  
CCE/UAPIEP/ACT/001/2021

- o) Participar con "LA DGDR" en la organización de los eventos protocolarios de entrega de "LAS ACCIONES" aprobadas por el Programa;
- p) Brindar apoyo y promoción al cumplimiento de actividades de la Modalidad Participación Comunitaria en coordinación con "LA DGDR";
- q) Alimentar el Sistema de Información que determine "LA UAPIEP", en coordinación con la "LA DGDR" y "EL MUNICIPIO", con el soporte fotográfico correspondiente a la situación previa, durante y posterior a la ejecución de "LAS ACCIONES", mismas que deberán preferentemente capturarse desde el mismo sitio y ángulo, y
- r) Las demás que establezcan la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda en su carácter de Instancia Normativa, y "LA UAPIEP", "LAS REGLAS" y las disposiciones legales y normativas aplicables.

NOVENA. RESPONSABILIDADES DE "EL MUNICIPIO". Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación Específico, "EL MUNICIPIO", en su carácter de Instancia Solicitante, tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Elaborar la justificación técnica y social de "LAS ACCIONES" para lo cual debe cumplir con los criterios de equidad, inclusión, integralidad, desarrollo urbano y sustentabilidad; en términos de la normativa aplicable;
- b) Entregar Carta compromiso para la activación, adecuado funcionamiento, operación, mantenimiento y resguardo de "LAS ACCIONES".
- c) Entregar Carta compromiso en la que refiera que los insumos materia del presente instrumento que, le sean proporcionados, serán utilizado estrictamente para el espacio autorizado; así como de su adecuado uso, funcionamiento, operación, mantenimiento y resguardo, en los casos que "LAS ACCIONES" los requieran;
- d) Coadyuvar con "LA DGDR" en la integración del expediente de cada acción, de acuerdo con la normatividad aplicable y a lo definido en "LAS REGLAS";
- e) Suscribir los instrumentos jurídicos que correspondan para facilitar el cumplimiento del objeto del presente instrumento, de acuerdo con las disposiciones aplicables, así como dar cumplimiento a lo convenido;
- f) Remitir a las autoridades competentes las quejas y denuncias que se interpongan en relación con "EL PROGRAMA";

*Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.*





Municipio de Mexicali / Estado de Baja California  
Convenio de Coordinación Específico  
CCE/UAPIEP/ACT/001/2021

- g) Aplicar con el apoyo de "LA INSTANCIA AUXILIAR", el instrumento de registro de personas beneficiarias recabando el consentimiento para el manejo de datos personales, e integrar, actualizar y alimentar el Sistema de Información determinado por "LA UAPIEP" para la conformación del padrón correspondiente;
- h) Apoyar a "LA SEDATU" en las acciones de verificación de las acciones apoyadas por "EL PROGRAMA", conforme al Formato de Verificación correspondiente.
- i) Llevar a cabo los actos, con el propósito que las acciones se encuentren en operación y funcionamiento a más tardar dentro de los 45 días naturales siguientes a que se lleve a cabo la entrega-recepción respectiva;
- j) Inventariar, resguardar y mantener en buen estado durante su vida útil, los insumos, ya sea con recursos propios o de los gobiernos estatales, según corresponda;
- k) Realizar los actos que resulten necesarios para salvaguardar y vigilar la correcta ejecución de "LAS ACCIONES", así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social de las mismas, en términos de la normativa aplicable;
- l) Las demás que establezcan la Instancia Normativa, "LA UAPIEP", "LAS REGLAS" y las disposiciones legales y normativas aplicables.

DÉCIMA. ENLACES. "LA SEDATU" designa como enlace con "EL MUNICIPIO" al Titular de la Dirección de Fomento y Promoción al Desarrollo Regional, adscrito a "LA DGDR", quien será responsable del seguimiento y control de todo lo relacionado con "LAS ACCIONES", y por parte de la oficina de representación al ciudadano Enrique Manuel Cunningham Santana, Subdelegado de Desarrollo Urbano, Ordenación del Territorio y Vivienda adscrito a la Oficina de Representación en el Estado de Baja California, quienes asistirán para todos los temas inherentes al presente Convenio de Coordinación Específico, o en su caso, las personas quienes los llegaran a suplir en el empleo, cargo o comisión.

Para lo relativo al cumplimiento del objeto del presente Convenio, "EL MUNICIPIO" designa como enlace con "LA SEDATU" a la ciudadana Norma Alicia Bustamante Martínez, Presidenta Municipal, quien asistirá para todos los temas inherentes al presente Convenio de Coordinación Específico.

DÉCIMA PRIMERA. CONTROL Y FISCALIZACIÓN. El ejercicio de los recursos federales de "EL PROGRAMA" está sujeto a las disposiciones federales aplicables y podrán ser auditados por las siguientes instancias, conforme a la legislación vigente y en el ámbito de sus respectivas competencias: el Órgano Interno de Control en "LA SEDATU", la Secretaría de la Función Pública,

*Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.*



Municipio de Mexicali / Estado de Baja California  
Convenio de Coordinación Específico  
CCE/UAPIEP/ACT/001/2021

la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA Y RESCISIÓN DEL CONVENIO. "LAS PARTES" acuerdan que, al basarse el presente instrumento en el principio de la buena fe, de común acuerdo, podrán convenir la terminación anticipada del mismo. Asimismo, el presente Convenio de Coordinación Específico se podrá dar por terminado de manera anticipada por la existencia de alguna de las siguientes causas: a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza; b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable; c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Convenio; d) Por negarse a firmar cualquier documento complementario o accesorio al presente instrumento; e) Por ocultar o no entregar, cualquier información o documentación que resulte necesaria al objeto del presente instrumento; f) Obstruir, obstaculizar, desincentivar o cualquier otra acción u omisión que pudiera resultar en contra del cumplimiento del objetivo del presente instrumento; y g) Todas aquellas que contravengan lo dispuesto por "LAS REGLAS".

"LA SEDATU" podrá, en cualquier momento, rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando "EL MUNICIPIO" no cumpla en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Convenio de Coordinación Específico o en lo establecido en "LAS REGLAS" o en la legislación federal aplicable.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES. El presente Convenio de Coordinación Específico podrá ser modificado conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan, los cuales se harán constar por escrito mediante la elaboración de un Convenio modificatorio, cumpliéndose con los requisitos establecidos en la legislación aplicable, el cual "LAS PARTES" están obligadas a suscribir.

DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para resolver de común acuerdo, todas las desavenencias de interpretación o cumplimiento que deriven del presente Convenio de Coordinación Específico a través de medios alternativos de solución de conflictos; asimismo, convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en los instrumentos legales y normativos señalados en la Cláusula Quinta de este Convenio.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Coordinación Específico, que no puedan ser resueltas de común acuerdo entre "LAS PARTES", conocerán los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México.

*Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.*





Municipio de Mexicali / Estado de Baja California  
Convenio de Coordinación Específico  
CCE/UAPIEP/ACT/001/2021

**DÉCIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD.** "LAS PARTES" se obligan a mantener bajo la más estricta confidencialidad, la información relacionada o resultante que sea intercambiada, con motivo de la ejecución de las acciones materia del presente Convenio Coordinación Específico, debiendo proteger y resguardar dicha información, durante toda su vigencia e incluso posterior a ella, en cumplimiento a las disposiciones aplicables de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**DÉCIMA SEXTA. DIFUSIÓN.** "LAS PARTES" serán responsables de que durante la ejecución del objeto de este Convenio de Coordinación Específico se cumplan las disposiciones, estrategias y programas referentes a comunicación social y publicidad, y que se encuentren señaladas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021; así como en "LAS REGLAS".

La publicidad, información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el escudo nacional en los términos que establece la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, e incluir la siguiente leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

**DÉCIMA SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR.** En caso de generarse derechos de propiedad intelectual con motivo de las actividades que se lleven a cabo en el marco de este Convenio de Coordinación Específico, así como del diseño y la ejecución de las acciones apoyados con subsidios de "EL PROGRAMA", "LAS PARTES" se obligan a reconocerse mutuamente los créditos correspondientes y ajustarse a lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Asimismo, "LAS PARTES" convienen que la propiedad intelectual y los derechos de autor resultantes de las actividades que desarrollen conjuntamente corresponderán a la parte que haya producido; o, en su caso, a todas ellas en proporción a sus aportaciones. Los derechos de autor de carácter patrimonial que se deriven del presente Convenio de Coordinación Específico le corresponderán a la parte que haya participado o que haya aportado recursos para su realización, la cual, únicamente quedará obligada a otorgarle los créditos correspondientes por su autoría y colaboración a la otra parte.

**DÉCIMA OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.** "LAS PARTES" convienen que el personal aportado por cada una para la realización de las acciones apoyados con subsidios de "EL PROGRAMA", se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas

*Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.*



Municipio de Mexicali / Estado de Baja California  
Convenio de Coordinación Específico  
CCE/UAPIEP/ACT/001/2021

asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos de la otra.

**DÉCIMA NOVENA. TRANSPARENCIA.** "LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento es público de acuerdo con lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que la información a la que tengan acceso y aquella que se genere para su cumplimiento, deberá sujetarse a los principios de la Leyes de la materia, incluyendo desde luego los supuestos de confidencialidad y reserva estipulados en los citados ordenamientos de considerarse procedente.

**VIGÉSIMA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.** "LAS PARTES" en sus respectivos ámbitos de competencia serán responsables, en obtener el consentimiento de los titulares de datos personales y/o datos personales sensibles de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad aplicable, que se obtengan con motivo del cumplimiento del objeto del presente convenio.

"LAS PARTES" en sus respectivos ámbitos de competencia se obligan a realizar los avisos de privacidad correspondientes, de conformidad con la mencionada ley, y obtener las autorizaciones correspondientes para transferir dichos datos a la otra parte, cuando así sea necesario en términos de la legislación aplicable.

"LAS PARTES" en sus respectivos ámbitos de competencia serán responsables del manejo, almacenamiento y protección de los datos personales y los datos personales sensibles, que obtengan con motivo del cumplimiento del presente convenio.

**VIGÉSIMA PRIMERA. INTEGRIDAD.** "LAS PARTES" se comprometen a actuar bajo los principios de legalidad, imparcialidad, transparencia, honestidad, e integridad, y a cumplir con todas las disposiciones en materia de responsabilidades de servidores públicos, previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas; así como en lo dispuesto por el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal o su Código de Ética local o el instrumento análogo que en la especie aplique.

Para esos efectos, el alcance del objeto del presente Convenio de Coordinación Específico se limita al necesario para cumplir con los fines de condición normal de las actividades de cada una de "LAS PARTES".

"LAS PARTES" se comprometen a que, ni ellas, ni sus directores, funcionarios o empleados habrán ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ninguna ventaja indebida, económica o de otro tipo (o insinuado que lo harán o podrían hacerlo en el futuro) relacionada de algún modo con el presente instrumento o con los que deriven del mismo y que

*Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.*





Municipio de Mexicali / Estado de Baja California  
Convenio de Coordinación Específico  
CCE/UAPIEP/ACT/001/2021

habrán adoptado medidas razonables para evitar que lo hagan los subcontratistas, agentes o cualquier otro tercero que este sujeto a su control o a su influencia significativa.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. ANTICORRUPCIÓN.** "LAS PARTES" se comprometen a no llevar a cabo acto de corrupción alguno, por lo que pactan que será causal de suspensión o terminación de la relación derivada del presente Convenio de Coordinación Específico el conocimiento de que la otra parte ha actuado en violación a la legislación aplicable en materia de anticorrupción, en particular al involucrarse o tolerar algún acto de corrupción o ser utilizada como conducto para cometerlo.

Para esos efectos, el alcance del objeto de la presente Convenio de Coordinación Específico se limita al necesario para cumplir con los fines y conducción normal de las actividades de cada una de "LAS PARTES".

**VIGÉSIMA TERCERA. PROTECCIÓN DE RECURSOS EN PROCESOS ELECTORALES.** "LAS PARTES", se comprometen a que los recursos asignados por "LA SEDATU" atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad no serán utilizados con fines político electorales, evitando que durante la ejecución de "LAS ACCIONES" se confundan con actos de naturaleza proselitista, ajustándose a lo establecido en la normativa en materia electoral, de tal manera, que no generen un impacto negativo en la entrega de los beneficios de "LOS PROGRAMAS".

Lo anterior, en virtud de que este programa es público, ajeno a cualquier partido político, por lo que queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el mismo.

**VIGÉSIMA CUARTA. CESIÓN DE DERECHOS.** "LAS PARTES" acuerdan que no podrán ceder en forma alguna los derechos y obligaciones establecidos o los que deriven del presente Convenio de Coordinación Específico.

**VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIOS.** "LAS PARTES" señalan como sus domicilios convencionales para toda clase de avisos, comunicaciones, notificaciones y en general para todo lo relacionado con el presente convenio, los señalados en sus respectivas declaraciones. Cualquier cambio de domicilio de las partes deberá ser notificado por escrito, dirigido a "LAS PARTES", con acuse de recibo, por lo menos en un plazo de diez días hábiles de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos el cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán como válidamente hechas en los domicilios aquí señalados.

**VIGÉSIMA SEXTA. VIGENCIA.** El presente Convenio de Coordinación Específico estará vigente a partir del día de su firma y hasta la suscripción del Acta de Entrega-Recepción de los servicios, entre "LA SEDATU" y "EL MUNICIPIO", considerando los plazos establecidos en "LAS REGLAS",

*Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.*



Municipio de Mexicali / Estado de Baja California  
Convenio de Coordinación Específico  
CCE/UAPIEP/ACT/001/2021

la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y la demás normativa que en materia de ejercicios de recursos resulte aplicable.

Enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio de Coordinación Específico en cuatro tantos en la Ciudad de México, a los quince días del mes de octubre de 2021.

POR "LA SEDATU"  
LA TITULAR DE LA UNIDAD DE APOYO A  
PROGRAMAS DE INFRAESTRUCTURA Y  
ESPACIOS PÚBLICOS

C. GLENDA YHADELLE ARGÜELLES  
RODRÍGUEZ

POR "EL MUNICIPIO"  
LA PRESIDENTA MUNICIPAL

C. NORMA ALICIA BUSTAMANTE MARTÍNEZ

POR "LA SEDATU"  
EL DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN  
DE OFICINAS DE REPRESENTACIÓN

C. CIPRIANO CÉSAR NÁJERA TIJERA

POR "EL MUNICIPIO"  
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. DANIEL HUMBERTO VALENZUELA  
ALCOCER

POR "LA SEDATU"  
LA DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO  
REGIONAL

C. ROCÍO MAGDALENA AGUILAR  
RODRÍGUEZ

*Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.*





Municipio de Mexicali / Estado de Baja California  
Convenio de Coordinación Específico  
CCE/UAPIEP/ACT/001/2021

POR "LA SEDATU"  
EL SUBDELEGADO DE DESARROLLO  
URBANO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y  
VIVIENDA ADSCRITO A LA OFICINA DE  
REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA  
CALIFORNIA

C. ENRIQUE MANUEL CUNNINGHAM  
SANTANA

ESTA HOJA DE FIRMAS, CORRESPONDE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN ESPECÍFICO, DE LA VERTIENTE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS, DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2021, QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO Y EL MUNICIPIO SEÑALADO EN EL ENCABEZADO DE LA PRESENTE PÁGINA.

*Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.*